
CAPITALIZACION DEL DESEMPLEO

“CAPITALIZACION DEL DESEMPLEO o “PAGO UNICO”

El **Pago Unico** constituye una medida de fomento de empleo que pretende facilitar la puesta en marcha de iniciativas de autoempleo que consistan en iniciar una actividad laboral como trabajador por cuenta propia o “**AUTONOMO**”, o en incorporarse como socio trabajador o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales en funcionamiento o de nueva creación.

Hay diferentes modalidades de pago único:

- **Ayudas para facilitar el desembolso necesario para iniciar la actividad.**
- **Ayudas para subvencionar las cuotas de Autónomos durante la actividad.**

En base a la forma jurídica en que se vaya a constituir, así tendrá las distintas posibilidades de obtener el Pago Unico:

1) Si se constituye como **AUTONOMO**, podrá optar entre:

- a) **Si realiza Inversión**, podrá obtener hasta un **60%** de la prestación de desempleo, justificando la cantidad **de inversión solicitada**, y el resto pendiente de percibir se obtendrá mediante la compensación de las cuotas de autónomos satisfechas.
- b) **Si no realiza Inversión**, podrá obtener el **100%** de la prestación de desempleo, mediante la **compensación de las cuotas de autónomos satisfechas**.

La forma de compensación de las cuotas de autónomos, se puede realizar de forma mensual.

2) Si se constituye como **AUTONOMO** Socio Trabajador o de trabajo de carácter estable en una **COOPERATIVA** existente o de nueva creación.

3) Si se constituye como **AUTONOMO** Socio Trabajador o de trabajo de carácter estable en una **SOCIEDAD LABORAL** Anónima o Limitada, existente o de nueva creación.

Las opciones nº 2) y 3), pueden optar entre la opción nº 1) o en función de la aportación a su capital.

Los **REQUISITOS** que se deben cumplir para las distintas opciones, son los siguientes:

Estar Desempleado.

No haber Iniciado la actividad económica, ni estar de alta en Seguridad Social.

Ser perceptor de una Prestación de Desempleo, de nivel contributivo.

No pertenecer a un ERE (expediente de regulación de empleo).

Tener, al menos, 3 meses de prestación de desempleo pendiente de percibir.

No haber obtenido el reconocimiento de un pago único en los 4 años anteriores a la fecha de la solicitud.

Constituir como Autónomo, Cooperativa o Sociedad Laboral en su condición de estable (no temporal).

Iniciar la Actividad Económica en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de la resolución de concesión del derecho del pago único, y en todo caso, con fecha posterior a su solicitud.

Para aquellos jóvenes que quieran ser **AUTONOMOS**, y cumplan el Requisito de:

- **Hombres menores de 31 años.**
- **Mujeres menores de 36 años.**

podrán llegar a un **80% de Capitalización hasta el 31 de diciembre de 2010.**

Para **el año 2010**, y con vigencia indefinida, la prestación por desempleo en la modalidad de **Pago Unico**, estará **exento hasta el límite de 15.500 €/año.**



www.asesoriapiera.com